

Comercio Internacional (Ciclo De Licenciatura)

## **“Derecho Penal Aduanero”**

**2023**

**Carrera:** Comercio Internacional (Ciclo De Licenciatura)

**Materia:** DERECHO PENAL ADUANERO

**Carga Horaria:** 60 hs

**Comisión:** TNA

---

## **NORMAS DE CÁTEDRA**

### **1.- ENCUADRE GENERAL**

#### **1.1.- Fundamentos de la asignatura:**

-Razones que justifican su inclusión. Importancia para la formación profesional

La materia, en su necesario enfoque a partir de un contexto no sólo limitado a la pura "legislación" sino en un marco más amplio dado por el aspecto "jurídico integral" a la vez que, con un sentido práctico adecuado a la realidad cotidiana, es -obviamente- de categórica importancia -podría decirse que imprescindible- en la especialidad del "Comercio Internacional".

No sería posible afrontar la respuesta profesional que el ejercicio de la carrera exige, sin haber tenido acceso al conocimiento de esta materia, al menos en sus aspectos o contenidos básicos, los cuales permitirán, según la envergadura de la cuestión, o bien ubicarse en la eventual problemática con un importante grado de aproximación a su solución o a la estrategia a afrontar al respecto (tal que aun sin un asesoramiento más especializado pudiera el profesional de esta carrera prevenir razonablemente situaciones), o bien contar con elementos mínimos que ayuden a dimensionar el problema y a decidir y/o aconsejar en su caso sobre la mejor asistencia técnica especializada. En suma, el estudio de la materia no dará ni podrá dar una "especialidad aduanera o en derecho penal aduanero", pero deberá dar razonables posibilidades para que el profesional pueda tener una clara orientación sobre los respectivos temas a los fines de adoptar los mejores caminos ante eventuales problemas que se susciten, ello sobre la base de que no es posible afrontar el "comercio internacional" sin conocimientos de la legislación penal aduanera que regula la protección del control aduanero y protege indirectamente la renta nacional, la economía y la producción y/o el trabajo nacional, y -en suma- la política económica del Estado.

### **1.2.- Ubicación de la asignatura en el plan de la carrera**

La materia, dentro del plan de estudios de la carrera, está ubicada en un supuesto cuarto nivel temporal, es decir después de haber el alumno sorteado otros necesarios pasos previos, que no sólo en su finalidad de formación integral en la carrera tienen un carácter general más “básico” sino que -en algunos casos- son de una previa correlatividad necesaria, como elementos o instrumentos de conocimiento a utilizar en la materia aduanera.

### **1.3.- Objetivos del aprendizaje:**

- El objetivo principal consiste en proporcionar al estudiante -muy próximo profesional- los medios o instrumentos idóneos en la materia aduanera que le posibiliten cumplir las hipótesis indicadas en el punto 1.1. precedente. Por lo demás, no se trata de apuntar a un conocimiento puro o meramente teórico sin noción alguna sobre un desempeño activo y concreto, ni tampoco a una excluyente actividad práctica despojada de todo fundamento técnico, sino a un razonable equilibrio entre ambos aspectos, sobre la base de un orden lógico que pondrá el acento en el conocimiento racional de la legislación y los institutos aduaneros.

## **2. MÉTODO DIDÁCTICO PARA LA CONDUCCIÓN DEL APRENDIZAJE**

- Se desarrollarán clases con acento en el conocimiento teórico y clases con acento en el carácter práctico. En ambos casos se procurará la participación activa del estudiante en cada clase, sobre la base de la exposición del docente.

## **3. MÉTODO DE EVALUACIÓN**

- La evaluación final -luego de finalizado el curso lectivo y sobre la base de las normas generales al respecto- será “oral” ante la mesa examinadora, respecto de los temas -teóricos y prácticos- tratados en las clases, y alternando la exposición desarrollada del examinando (acerca de temas del o los módulos conforme las bolillas que se extraigan) con preguntas diversas de los examinadores sobre tales temas y temas vinculados. En esta evaluación final no se podrá contar -al momento de rendirla- con bibliografía de ninguna naturaleza, y se considerará al nivel de razonamiento y conocimiento técnico de la problemática de que se trate con mayor importancia que la mera memorización de textos. Tendrá especial importancia la aptitud expositiva del examinando.

**Los exámenes parciales son obligatorios con opción a 2 (dos) instancias de recuperación. La primera instancia de recuperatorios se llevará a cabo la última semana de clases. La segunda tendrá lugar en la misma fecha y horario del primer llamado a examen final de la asignatura. Su aprobación es condición para la regularidad de la materia. Caso contrario deberá recursarla.**

#### **4. PROGRAMA ANALÍTICO**

##### **Módulo I**

Características Generales de la Legislación Aduanera.

Aspectos elementales del derecho penal. Principios Constitucionales.

Legislación Aduanera en materia Penal. Sección XII del Código Aduanero.

Delitos e Infracciones. Sus características distintivas. Regímenes de Responsabilidad en cada caso.

Delitos Aduaneros. Disposiciones Comunes a todos ellos. Penas, Responsabilidad, Extinción de Acciones y Penas. Artículos 876 a 891 del Código Aduanero.

##### **Módulo II**

El Delito de Contrabando. Diversos tipos o figuras. El bien jurídico tutelado. El Control Aduanero. Figuras “simples” y figuras “calificadas o agravadas”.

Descripción y análisis de cada una de las figuras “simples”. Artículos 863 y 864 del Código Aduanero.

##### **Módulo III**

Descripción y Análisis de cada una de las figuras “calificadas o agravadas”. Artículos 865, 866 y 867 del Código Aduanero.

Delitos “culposos” que posibilitan el contrabando; y uso indebido de documentos. Artículos 868 y 869 del Código Aduanero.

##### **Módulo IV**

Tentativa de contrabando. Encubrimiento de contrabando, Artículos 871 a 875 del Código Aduanero.

Contrabando Menor (Delito en lo sustancial, infracción por su juzgamiento). Artículos 947 a 953 del Código Aduanero.

##### **Módulo V**

Infracciones aduaneras. Disposiciones generales. Responsabilidad, Concurso, Penas, Reincidencia, Extinción de acciones y penas. Artículos 892 a 946 del Código Aduanero (Nociones).

Declaraciones Inexactas. Artículos 954 a 961 del Código Aduanero.

**Módulo VI**

Mercadería a bordo sin declarar. Artículos 962 a 964 del Código Aduanero.

Transgresión de las obligaciones impuestas como condición de un beneficio. Artículos 965 a 969 del Código Aduanero.

Transgresiones a los regímenes de destinación suspensiva. Artículos 970 a 976 del Código Aduanero.

**Módulo VII**

Transgresiones a los regímenes de equipaje, pacotilla y franquicias diplomáticas. Artículos 977 a 982 del Código Aduanero.

Transgresiones al régimen de envíos postales. Artículos 983 y 984 del Código Aduanero.

Tenencia injustificada en plaza de mercadería extranjera con fines comerciales o industriales. Artículos 985 a 993 del Código Aduanero.

**Módulo VIII**

Régimen Penal Cambiario (Ley 19.359). Conductas sancionadas. Bien jurídico protegido. Su relación con el Comercio Exterior.

Procedimiento ante el BCRA y la Justicia Federal / Penal Económica.

Penas. Prescripción. Casuística. Ley penal más benigna.

**5. BIBLIOGRAFÍA**

- 1.- Código Aduanero (ley 22.415) Sección XII
- 2.- Ley 25.986 (la parte modificatoria del C.A. en materia penal, Sección XII).
3. Vidal Albarracín: "Código Aduanero - Comentarios, Antecedentes y Concordancias". Editorial Abeledo Perrot (Tomos VII-A) o "Delitos Aduaneros", editorial Mave, 2006.
- 4.- Alais Horacio, "Regimen Infraccional Aduanero", Marcial Pons, Buenos Aires, 2011.
- 5.- Sarli, Jorge Celso: "Reflexiones acerca de las Declaraciones Inexactas en el Despacho de Mercaderías de Importación", en Revista de Estudios Aduaneros, Año VI, Nº 10, Buenos Aires, 1996/1997.